

CINCO DE JUNIO

PERIODICO OFICIAL

Año I.

Guayaquil, Miércoles 24 de Junio de 1896.

Núm. 28

DOCUMENTOS OFICIALES.	mil ochocientos noventa y seis.	Decreta:	el Tribunal de Cuentas de Guayaquil, cesará la Junta Fiscalizadora.	Gobierno en Quito, Capital de la República, á 11 de Junio de 1896.
<p>ELOY ALFARO, JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA</p>	<p>ELOY ALFARO. Por el Ministro de Guerra y Marina, el Subsecretario, <i>Julio Andrade.</i></p>	<p>Art. 1º Establécese en Guayaquil desde el primero de Julio del presente año y de una manera transitoria otro Tribunal de Cuentas compuesto de tres Ministros, quienes formarán tres salas según la Ley de Hacienda, nueve Revisores ó Liquidadores, un Secretario, un Oficial Mayor, nueve amanuenses; un Archivero y un portero.</p>	<p>Art. 8º Mientras haya atrazo de más de un año en el despacho de las cuentas que hay pendientes actualmente en Quito, continuará el mismo número de Ministros y demás empleados con que está hoy formado el Tribunal, pero cuando ese atrazo haya desaparecido, el personal de los Ministros será reducido á cinco, el de los Revisores á diez y el de los amanuenses á doce.</p>	<p>ELOY ALFARO. El Ministro de Justicia, <i>Carlos Freile Z.</i> El Ministro de Hacienda, <i>Serafin S. Wither S.</i> El Subsecretario de Justicia, <i>José Julián Andrade.</i> El Subsecretario de Hacienda, <i>Juan F. Game.</i></p>
<p><i>Considerando:</i> Que la Nación debe recompensa y estímulo á los militares que han marchado siempre por la senda del honor y del deber;</p>	<p>ELOY ALFARO, JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA</p>	<p>Art. 2º La Jurisdicción de este Tribunal se ejercerá sobre las Provincias del Guayas, Manabí, Esmeraldas, El Oro, Los Ríos y Bolívar, quedando sujetas á la jurisdicción del Tribunal residente en Quito las demás Provincias de la República.</p>	<p>Art. 9º Desde la promulgación de este Decreto todos los que manejen bienes ó dineros de la Nación, de las Municipalidades de las Instituciones de Beneficencia ó Instrucción Pública ó tuvieren contratos con el Fisco ó con las Municipalidades, rendirán trimestralmente sus cuentas comprobadas. Vencido el trimestre, la remisión se hará, á más tardar en los siguientes treinta días.</p>	<p>ELOY ALFARO, JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA</p>
<p><i>Decreta:</i> Art. 1º Promuévese al Coronel don Manuel A. Franco, á la clase de General de Brigada, en atención á sus relevantes aptitudes y á los importantes servicios prestados en todo tiempo por él á la causa Liberal y al País.</p>	<p><i>Decreta:</i> Art. 1º Promuévese al Coronel don Nicanor Arellano Hierro, á la clase de General de Brigada, en atención á sus relevantes aptitudes y á los importantes servicios prestados en todo tiempo por él á la causa liberal y al país.</p>	<p>Art. 3º El Tribunal de Cuentas de Quito devolverá en el estado en que se encuentren, al de Guayaquil, todas las cuentas que por los años de 1894 y 1895 le hubieren remitido los empleados de las provincias enumeradas en el artículo anterior.</p>	<p>Art. 10 El Ejecutivo podrá conceder, á solicitud del interesado y por causa legal, la prórroga á que se refiere el artículo 67 de la Ley de Hacienda.</p>	<p><i>Decretó la siguiente Ley de sueltos Consulares.</i> Art. 1º Los Cónsules del Ecuador en el extranjero, cuyo nombramiento no sea <i>ad honorem</i>, tendrán por sueldo el 25 p^o de los emolumentos consulares. Pero el Gobierno podrá señalarles hasta la totalidad de éstos, expresándolo así en el nombramiento.</p>
<p>Art. 2º Recábese de la próxima Legislatura la confirmación del acenso á que se refiere el artículo anterior.</p>	<p>Recábese de la próxima Legislatura la confirmación del acenso á que se refiere el artículo anterior.</p>	<p>Art. 4º Los Tribunales de Cuentas podrán ejercer además de las funciones judiciales que les son propias, la jurisdicción administrativa sobre las oficinas Fiscales, Municipales, de Beneficencia, Instrucción Pública y en general sobre cualquiera persona que maneje fondos ó bienes públicos, ya fuere como empleado ó ya como contratista.</p>	<p>Art. 11 La cuenta del Ministro de Hacienda será rendida anualmente ante el Tribunal de Quito.</p>	<p>Art. 2º Cada vez que el Ministerio de Relaciones Exteriores nombre un Cónsul, comunicará al de Hacienda el tanto por ciento de los emolumentos que le asigne.</p>
<p>El Ministro de Guerra y Marina, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.</p>	<p>Dado en Quito, Capital de la República del Ecuador, á diez de Junio de mil ochocientos noventa y seis.</p>	<p>En virtud de esta jurisdicción podrán inspeccionar, corregir los defectos que encontraren y prescribir el orden que creyeren conveniente al mejor desempeño del cargo, especialmente en lo relativo á la Contabilidad.</p>	<p>Art. 12 El Tesorero del Guayas enviará al Tribunal de Quito, las copias de sus quincenas á fin de que dicho Tribunal pueda juzgar con más acierto, las cuentas de las oficinas fiscales de las Provincias de su jurisdicción.</p>	<p>Art. 3º A los extranjeros podrá asignárseles el 25 p^o de los emolumentos, pero no rentas, ni gastos de escritorio.</p>
<p>Dado en Quito, Capital de la República del Ecuador, á diez de Junio de mil ochocientos noventa y seis.</p>	<p>Dado en Quito, Capital de la República del Ecuador, á doce de Julio de mil ochocientos noventa y seis.</p>	<p>Podrán hacer uso de la atribución contenida en el artículo 28 de la Ley de Hacienda dando inmediato a viso al Poder Ejecutivo.</p>	<p>Art. 13 Cuando haya de reunirse el Tribunal para resolver asuntos que requieran la concurrencia de todos los Ministros, estos serán subrogados en los casos de ausencia ó enfermedad, por los Revisores, según el orden de los nombramientos.</p>	<p>Art. 4º Los Cónsules cobrarán por los respectivos actos consulares conforme á la tarifa establecida en el art. 114 de la Ley respectiva de 28 de Julio de 1870; pero en cuanto á <i>certificaciones</i> se atenderán á lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo de 3 de Enero de 1896.</p>
<p>ELOY ALFARO, JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA</p>	<p>ELOY ALFARO, JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA</p>	<p>Art. 5º Para las visitas fiscales ó inspecciones que los tribunales creyeren necesario hacer en ejercicio de la jurisdicción administrativa, el Presidente designará á uno de los Ministros, ó comisionará á uno de los Liquidadores ó Revisores.</p>	<p>Art. 14 El Secretario será subrogado por el Oficial Mayor, y éste por el Amanuense que determine el Presidente.</p>	<p>Art. 5º Los Cónsules del Ecuador en comisión especial del Gobierno, podrán tener hasta mil doscientos sueres anuales de sueldo.</p>
<p>Por el Ministro de Guerra y Marina, el Subsecretario encargado del Despacho, <i>Julio Andrade.</i></p>	<p>Por el Ministro de Guerra y Marina, el Subsecretario encargado del Despacho, <i>Julio Andrade.</i></p>	<p>El designado ó comisionado cumplirá las instrucciones respecto al orden de las oficinas, y si ocurriere algún caso comprendido en el artículo 28 de la Ley de Hacienda, informará al Presidente para que éste aplique la disposición en él contenida.</p>	<p>Art. 15 Las horas de trabajo en los Tribunales de Cuentas serán de 8 á 10 a. m. y de 12 á 5 p. m. pudiendo prolongarse á juicio de los Presidentes.</p>	<p>Art. 6º Por gastos de escritorio tendrán los Cónsules Generales, ó los Cónsules á quienes el Gobierno quiera hacer esta concesión, la suma de \$ 240 anuales.</p>
<p>Es copia—El Jefe de Sección, <i>Pedro M. Proaño.</i></p>	<p>ELOY ALFARO, JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA</p>	<p>Art. 6º Cuando las visitas fiscales ó inspecciones deban verificarse fuera de la localidad en donde están establecidos los tribunales, se pagarán los gastos de viaje por las respectivas Tesorerías de Quito y Guayaquil.</p>	<p>Art. 16 Por el Ministro de Hacienda se fijarán los sueldos de los Ministros y demás empleados del Tribunal de Guayaquil.</p>	<p>Art. 7º Quedan derogadas las leyes que se opongan á la presente.</p>
<p>ELOY ALFARO, JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA</p>	<p>ELOY ALFARO, JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA</p>	<p>Art. 7º Al constituirse</p>	<p>Art. 17 Queda reformada la Ley de Hacienda en todo lo que se oponga al presente decreto, de la ejecución del cual quedan encargados los Ministros de Justicia y de Hacienda.</p>	<p>Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, Capital de la República, á 13 de Junio de 1896.</p>
<p><i>Considerando:</i> Que la Nación debe recompensa y estímulo á los militares que han marchado siempre por la senda del honor y del deber;</p>	<p><i>Considerando:</i> 1º Que la supresión de las antiguas Contadurías Mayores de los Distritos, y la creación de un solo Tribunal de Cuentas en la Capital de la República no ha correspondido á las miras del Legislador, porque, con la aglomeración de trabajo en un solo despacho se ha hecho difícil y tardía la revisión y sentencia de las cuentas.</p>	<p>Art. 7º Al constituirse</p>	<p>Dado en el Palacio de</p>	<p>ELOY ALFARO. El Ministro de Relaciones Exteriores, <i>Francisco J. Montalvo.</i> El Secretario, <i>Leónidas Pallares Arteta.</i></p>

ELOY ALFARO.

Jefe Supremo de la República.

Considerando:

Que la ley de sueldos de los empleados de la Armada Nacional, dictada en 2 de Enero del corriente año, se ha publicado en el Registro Oficial con algunas omisiones, las cuales han originado ciertas dificultades para conservar en la Armada todos los empleados que son menester;

Decreta:

Art. 1º Se aclara que el Decreto sobre sueldos de los empleados de la Armada Nacional, fecha 2 de Enero del presente año, regirá de conformidad con el siguiente presupuesto:

Capitán de Navío	S.	150
" " Fragata	"	100
" " Corbeta	"	80
Teniente " Fragata	"	60
Alférez " "	"	40
Guardiamarina	"	25
Primer Ingeniero	"	110
Segundo " "	"	80
Tercer " "	"	60
Practicante de Máquina	"	40
Contramaestre	"	40
Guardián	"	30
Condestable	"	40
Práctico	"	40
Carpintero	"	40
Maestre de víveres	"	35
Primer Mayordomo	"	25
Segundo " "	"	20
Primer Cocinero	"	40
Segundo " "	"	30
Cabo de Mar	"	25
Timonel	"	25
Marinero de 1ª	"	20
" " 2ª	"	16
Grumete	"	14
Fogonero	"	40
Ayde. de Fogonero	"	25

Art. 2º La gratificación de embarcado será el 25 por ciento de los sueldos señalados en el artículo anterior, que es lo que gozan actualmente.

Los Ministros de Estado en los despachos de Guerra y Marina y de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto aclaratorio.

Dado en Quito, Capital de la República del Ecuador, á 16 de Junio de 1896.

ELOY ALFARO

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Despacho de Guerra y Marina,

Homero Morla.

El Ministro de Hacienda,

Serafin S. Wither S.

El Subsecretario,

Juan F. Game.

Por el Subsecretario de Guerra y Marina, el Jefe de Sección de Artillería y Marina,

Ramón R. Valdés.

Legación de la República de Colombia.—Quito, 14 de Abril de 1896.

Señor Ministro:

En la tarde de ayer me fué entregado el atento oficio de V. E. de fecha 13 del mes en curso; y á reserva de trasmitirlo por correo al señor Gobernador del Cauca para que se sirva reiterar á los empleados de su dependencia las órdenes más estrictas para la debida observancia de las leyes de neutralidad y de Policía en las fronteras, le dirijí anoche mismo el telegrama que copio en seguida:

Quito, Abril 13.—Gobernador.—Popayán.—Gobierno Ecuador solicita internación de Ricardo Cornejo y un tal Fierro, que están en Túquerres comprando armas para revolucionar el Ecuador. Encarezco usía atienda la petición y dicte medidas eficaces para que autoridades subalternas fronterizas hagan efectiva neutralidad mi vez recomendada por nuestro Gobierno.—Agradeceré respuesta.—Alejandro V. Orillaz.—Encargado de Negocios.

En la comunicación de V. E. á que tengo el honor de referirme, encuentro estos conceptos del señor Gobernador del Cauca: "al Cónsul Paz 'no le hacen caso las autoridades fronterizas, y yo creo muy bien que todo no es sino apariencia de guardar neutralidad, pues públicamente conspiran en Colombia contra el Ecuador'; conceptos que robustece V. E. cuando dice: pero los acontecimientos diarios y los 'informes repetidos de nuestras autoridades en el Norte, infunden ya sospechas graves de que las autoridades colombianas de la frontera no cumplen las órdenes superiores relativas á este asunto'.

En vista de estas afirmaciones, cuya gravedad no me permite pasarlas inadvertidas, y en el convencimiento que abrigó de que mi Gobierno, recto y leal en sus procedimientos, no puede dejar sin correctivo semejantes faltas, encarezco á V. E. se sirva decirme cuáles son las autoridades colombianas que infunden estas graves sospechas y cuáles los actos de ellas que las justifican, para dar cuenta á la Cancillería colombiana á fin de que pueda poner al mal, si es que existe, inmediato remedio. Con sentimientos de consideración muy distinguida, soy de V. E. obsecante servidor,

Alejandro V. Orillaz.

Encargado de Negocios ad interim.

A S. E. el señor doctor don Francisco J. Montalvo, Ministro de Relaciones Exteriores.

En la ciudad.

Legación de la República de Colombia.—Quito, Abril 17 de 1896.

Señor Ministro:

Tan pronto como recibí, ayer, el atento oficio de V. E. de fecha 16 del mes en curso, me dirijí por telégrafo al señor Gobernador del Cauca en los siguientes términos:

Señor Gobernador.—Popayán.—No he recibido respuesta de mi telegrama del 13; pero ahora agregó que según informes del Gobernador del Cauca, las autoridades

de Túquerres, Ipiales, Cumbal, Carosama, y Pupiales, toleran enganche y dejan tranquilos á los conspiradores. De éstos, los principales son Ricardo Cornejo, Julio Fierro Rosero, Buenaventura Fierro y el Pastor del Hivero. Sirvase U.S. dictar medidas eficaces para que la neutralidad de Colombia sea efectiva, de acuerdo con las reiteradas órdenes de nuestro Gobierno.—Orillaz, Encargado de Negocios.

Además, en nota del señor Cónsul en Tulcán, de fecha 14 de los corrientes, que acabo de recibir, me da cuenta ese empleado de la comunicación que le dirijí el 6 el señor Gobernador del Cauca, y que vino inserta en el oficio de V. E. del 13; y agrega:

Tan luego como recibí esta comunicación, dirijíme á los señores Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Gobernador del Cauca, y Prefecto de Túquerres, participándoles lo expresado en la nota anterior á fin de que dictaran las medidas conducentes para impedir el que se quebrantara la neutralidad á que estamos obligados.

Como respuesta recibí el ocho los siguientes telegramas:

Número 114.—Gobernación.—Recibido telegrama número 147 del 6, al cual me refiero. Hoy mismo, ordenárase autoridades Túquerres internar emigrados que no cumplan prevenciones de la ley sobre Policía de fronteras.—Dios guarde á usted.—José A. Pinto.

Número 79.—Prefectura de la provincia de Túquerres.—Trascribí su telegrama del 6, señor Gobernador. Hasta ahora nada descubro sobre presencia sujetos ni datos sobre planes.—Desplego vigilancia y daré cuenta.—Higinio Rodríguez.

Hice contestar estos telegramas del señor Gobernador de esta provincia, para que se convenciera de que en Colombia hay interés en conservar la buena armonía que existe con el Ecuador. El señor Gobernador dióme las gracias por lo que había hecho; pero el 10 de los corrientes me manifestó verbalmente que acababa de saber que los emigrados habían recibido de sus copartidarios de Quito, unos cuatro ó cinco mil pesos, con el objeto de que se organizaran y atacaran esta población, y que el señor Ricardo Cornejo, acaba de llegar á Ipiales con el fin de activar los trabajos, y me suplicó en consecuencia avisara esto último al señor Prefecto de Obando. Momentos después dirijíme al señor Prefecto expresado, por telégrafo en estos términos:

"Número 182.—Gobernador esta provincia acaba manifestarme que, por cartas de personas respetables Ipiales, sabe que varios emigrados están llegando esa ciudad y que comandados por Ricardo Cornejo intentan invadir esta plaza.—Comuñendo con órdenes neutralidad de nuestro Gobierno y nuestro Ministro en el Ecuador han impartido, permitome comunicar esto á Ud., para que se digné dictar las medidas que crea legales y oportunas.—Dios guarde á Ud.—Vicente N. Paz.

El señor Prefecto contestó, al día siguiente, así:

"Número 130.—No obstante hallarme recién llegado, propúgoleme atender perfectamente asuntos de orden público relacionados con República Ecuador. E informado en su telegrama número 182, fechado ayer, indago lo que ocurra acerca existencia aquí emigrados. Señor Alcalde del Distrito informame lo siguiente: que desde antes hallábase aquí aislados ecuatorianos de raza popular, propiamente jornaleros; que notables están doctor Sierra, Reinaldo Yépez, N. Almeida, pasaportados de ante mano; que el anterior aumento en la senata anterior, por persecuciones habidas en Tulcán á consecuencia de haber venido aquí á funciones religiosas. Por último informo que el señor Ricardo Cornejo hallase en Túquerres, señor Rofrío ha retirádose Pasto.—Si bien daré estricto cumplimiento á ley policía fronteras,

es necesario saber si esa República se halla en estado de sitio ó está turbado orden público para informarlo á nuestro Gobierno y solicitar instrucciones adecuadas.—Contestando así telegrama suyo, suscribome atento y S. S.—Gustavo S. Guerrero."

Respecto de la pregunta contenida en la última parte del telegrama trascrito, ya el Cónsul en Tulcán trasmitió la respuesta obtenida del señor Gobernador del Cauca, "quien ignora no se haya dictado disposición alguna que levante el estado de campaña en que se halla el Ecuador"; y como para éste basta q' se dé cumplimiento estricto á lo que previene nuestra ley sobre policía de las fronteras, espero que nuestras autoridades no tendrán al respecto ningún motivo de queja, advertidas como están del deseo que abriga el Gobierno de Colombia y sus Representantes en el Ecuador de que no se falte á ella por ningún concepto. Tengo el honor de renovar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Alejandro V. Orillaz.

Encargado de Negocios ad interim.

Consulado de la Republica del Ecuador.—Cartagena, Mayo 15 de 1896.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores.—Quito.

Oportunamente tuve el honor de ser favorecido con la atenta nota de Usía de 22 de Febrero próximo pasado, en la cual se sirve Usía participarme que en dicha fecha el señor Jefe Supremo de esa República había tenido á bien nombrarme Cónsul del Ecuador en este puerto.

Con dicha nota recibí adjunta la patente respectiva, con la cual ocurrió al Gobierno de Colombia á fin de obtener el *esquejador* de estilo, que me ha sido concedido inmediatamente y sin inconveniente alguno.

Aceptando como aporto gustosamente tan inmerecido cargo, en la esperanza de que saré correspondido á la confianza en mí depositada, para lo cual puede Usía estar seguro de que abundo en los mejores deseos.

Me permito acompañar á la presente el juramento que prescribe el artículo 20 de la Ley que reglamenta el servicio Consular, confiado que Usía encontrará conforme.

Me valgo con el mayor placer de la presente ocasión para tener el honor de suscribirme de Usía

Muy atento y S. S.

Juan B. Mainero y Truco.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, 10 de Junio de 1896.

CIRCULAR.

Señor Consul . . . del Ecuador en . . .

Como según las cuentas que han enviado varios Cónsules se ve que se sigue cobrando los derechos por certificaciones de facturas, según el art. 74 de la Ley de Aduanas vigente, este Ministerio se ve en el caso de remitir copia legal del Decreto expedido en Guayaquil el 3 de Enero de 1896, publicado en el Registro Oficial N.º 79, de Enero 8 de 1896, á fin de que U. se sirva ceñirse á dicho Decreto para el cobro, en lo sucesivo, de los derechos por certificaciones de facturas consulares que son en la forma siguiente.

Los sueres por las facturas cuyo valor asciende hasta 300 incluye.

Cuatro sueres desde 301 hasta 799; ocho sueres desde 800 hasta 1500, y dos sueres de

aumento sobre los ocho sueres por cada 1.000 de exeso de la factura sobre los primeros miles.

Digolo á Ud. para su debido cumplimiento, y de orden del Sr. Jefe Supremo de la República.

Dios y Libertad.

Serafin S. Wither S.

Legación de la República de Colombia en el Ecuador.—Quito, 13 de Junio de 1896.

Señor Ministro:

Fiel á mi propósito de contribuir para que las relaciones entre Colombia y el Ecuador se conserven en el pie de la más completa cordialidad, mediante el cumplimiento estricto de los deberes internacionales y las muestras que se den el uno y el otro país de reciproca consideración, créi de mi deber, al oír rumores de que una nueva invasión amenazaba las provincias del Norte de esta República, dirigir á mi Gobierno el telegrama que sigue, fechado á 9 del mes en curso:

"Ministro Relaciones Bogotá Verifíquese invasión con enganchados que fué vencida por fuerzas de este Gobierno, pero háblase de nuevo expedición que se prepara en las provincias del Sur del Cauca. Suplico Usía dicte medidas para impedir la y promueva lo conveniente para el castigo de las autoridades subalternas que contrariaron órdenes superiores no evitando la anterior.—Gobierno ecuatoriano apreciará debidamente tal acto de justicia.—Alejandro V. Orillaz.

Cruzado con ese telegrama me ha llegado hoy otro de Bogotá, de la misma fecha, del cual copio lo siguiente:

"Por el porree recibirá Usía el *Diario Oficial* en el cual vienen publicándose las providencias adoptadas en la observancia de neutralidad Si se atiende á las reducidas revoluciones del movimiento revolucionario en las inmediaciones de la frontera al escaso número de enganchados, que los revolucionarios no pudieron disponer probablemente de otros elementos de guerra que de los que se hallaban dispersos desde la caída del régimen anterior en esa República, es forzoso reconocer que se han llenado estrictamente los deberes de la neutralidad hasta donde es posible obtenerla, dadas, además, las circunstancias de la estensa frontera, tan fácil de atravesar de uno á otro país.—Jorge Holguín.

Además, como respuesta al telegrama mio inserto en la presente comunicación, he recibido los siguientes que me complazco igualmente en insertar.

"Consulado de Colombia.—Tulcán 12 de Junio.—Sr. Encargado de Negocios de Colombia.—Ministro Relaciones Exteriores ordenáme transcribir Usía, en telegrama del 1º recibido ayer: Anunciando no parece probable que haya quien piense en nueva expedición, se dictan providencias en el sentido que Usía expresa en su último telegrama.—Jorge Holguín.—Dios guarde Usía.—Vicente N. Paz.

"Consulado de Colombia.—

Tulcán 13 de Junio.—Sr Encargado de Negocios de Colombia.—En telegrama de 11 re-comiéndame Señoría Ministro Relaciones Exteriores transcribir Usía siguiente: En adición a mi telegrama de ayer, le participo que con fecha 29 de Mayo me dirigió el señor Gobernador del Departamento del Cauca el siguiente: Refiérome Telegrama de S S fechado el 29 de Mayo y recibido hoy. En respuesta, me es grato manifestarle que acabo de dictar circulares a los Prefectos y Fiscales del Sur, a efecto de que los primeros instrucción (sic) en los sumarios correspondientes y los segundos para los funcionarios de instrucción levanten las informaciones respectivas Jorge Ho guin, Dios guarde Usía.—Vicente N. Paza.

Confío en que V. E. verá en estas trascripciones nueva muestra del recto proceder y de la elevación de miras de mi Gobierno y de los agentes, y tengo a honra recordar a V. E. los sentimientos de mi consideración muy distinguida.

Alejandro V. Orillac.

Legación de la República de Colombia en el Ecuador. Quito, 13 de Junio de 1896.

Señor Ministro.

En nota número 14 de 6 del mes en curso, tuve el honor de comunicar a V. E. la parte dispositiva de una resolución dictada por el Ministerio de Gobierno de Colombia sobre expulsión del titulado General ecuatoriano Plutarco Bowen. Cumplo ahora instrucciones de mi Gobierno transcribiendo íntegra la expresada resolución que no ha sido comunicada por la Cancillería Colombiana en nota 5. 691, de 30 de Abril postrero. Dice así:

«Resolución número 12 de 1896.—República de Colombia. Ministerio de Gobierno Sección 1.^a Vistas las comunicaciones delgadas por el Gobernador del Cauca al señor Ministro de Relaciones Exteriores y transmitidas a este Ministerio en oficios números 7.788, 7.795, 7817 y 7.860, y 7.860, de fechas de 26 de febrero, y 11, 23 y 27 de Marzo del corriente año, respectivamente, de las cuales resulta:

1.^o Que el Cónsul de Colombia en Tulcán, de acuerdo con el Ministro Plenipotenciario en el Ecuador, pide la internación de los emigrados ecuatorianos asilados en Colombia después de la última guerra ocurrida en esa República; 2.^o Que el titulado General Plutarco Bowen, revolucionario ecuatoriano asilado en Colombia después de haber firmado en Cali, ante la primera autoridad política de aquella ciudad, una acta en la cual se compromete a dirigirse a Chile y a respetar entre tanto la neutralidad del territorio colombiano, en la actual emergencia de la vecina República, pasó faltando a su palabra, de Buena-ventura a Tumaco, donde, según datos obtenidos del Ministerio de Relaciones Exteriores, lanzó una proclama concitando a los ecuatorianos a la revolución contra el actual Gobierno de aquel país.

3.^o Que el mismo Bowen confiesa, según los términos de la nota Núm. 7.866, de 27 de

marzo, de que se ha hecho mérito, que el objeto de su viaje ha sido dirigirse a la frontera del Ecuador para tramar una revolución contra el Gobierno presidido por el General Alfaro. Este Ministerio, teniendo en cuenta la necesidad urgente de dictar una enérgica resolución encaminada a procurar, en cuanto dependa del Gobierno Colombiano, que los asilados ecuatorianos se sometan en un todo a las disposiciones del Derecho de gentes, a fin de asegurar las relaciones de cordialidad y amistad recíproca entre ambas naciones, y remover las causas que pudieran en algún modo alterarlas,

Resuelve

«De acuerdo con los principios del Derecho Internacional aplicables al caso, y según las disposiciones pertinentes contenidas en las leyes 22 de 1871 y 24 1892, expúlsese del territorio colombiano, por la vía del Atlántico, al mencionado señor Plutarco Bowen, quien ha violado manifiestamente la neutralidad a que estaba sometidos condición de asilado. Comúnquese al señor Gobernador del Cauca para los fines consiguientes y publíquese.—Dado en Bogotá, a 20 de Abril de 1896.—Manuel Casablanca.

Con sentimientos de distinguida consideración soy de V. E. servidor atento.

Alejandro V. Orillac.

A S. E. el señor doctor Francisco J. Montalvo, Ministro de Relaciones Exteriores.—En la ciudad.

NOTA EDITORIAL.

CONFIANZA.

Convencidos los pueblos del Ecuador de que su regeneración se había consumado, con el castigo de los criminales que especularon con la gloriosa insignia de Pichincha, descansasban tranquilos y esperaban la reunión de la Asamblea convocada para sacar al país de la anómala situación en que las necesidades de la lucha lo había colocado.

Pero la ley que, con su justiciero imperio había de venir a realizar los ideales de la democracia, tiene siempre, aquí como en todo el mundo libre sus conocidos enemigos; y éstos no podían hacer menos que comprometer a la Nación en nueva guerra, a fin de evitar la normalización nacional y aunque siempre encharcados en sangre hermana no dejar el una vez usurpado poder en las puras manos del patriotismo y la honradez.

Juzgaron la benevolencia del Jefe Supremo como como muestra de debilidad, y con la cooperación de los conservadores de extraña región acometieron la nefanda obra de impedir que el Ecuador entrara en el pleno ejercicio de sus derechos de independencia y de libertad: en una palabra, emprendieron cruzada in-

ferida para matar la República que ven venir y que es la ruina de la oligarquía y de los despotismos.

La insaciable avaricia de los eternos sanguinarios de la Patria no podía sufrir que se les escapase la presa, así fuera preciso para alcanzar su objeto inmolarse a la mayoría de conciudadanos que, merced a la evolución, que dió por los sucos con el progresismo, han demostrado su ardiente amor a la República, al Partido liberal que es honradéz y al señor General Alfaro que es el legítimo y único representante de la idea.

Pero felizmente y no muy tarde el Caudillo de la democracia habrá concluido con los forbantes y de nuevo se ostentará esplendorosa la estrella de la ley, precursora del orden en la paz, garantía única de la vida de las naciones; lazo vinculatorio del mandatario y los gobernados; base generadora del progreso y adelantamiento de la sociedad.

Impertérritos los defensores del derecho, ya los vemos combatir con denuevo y cubrirse de gloria aniquilando las huestes del oscurantismo y de la tiranía. Confíemos en su arrojo y convicciones, que hijos de la Justicia y del derecho no los abandonarán y en las acertadas medidas que el Gobierno adopta para ahogar las proditorias miras de los degenerados compatriotas a quienes, por desgracia lamentable, ciega el egoísmo y la más vil ambición.

El patriotismo es no únicamente un sentimiento del corazón: es también un deber sacratísimo al que estamos obligados todos, grandes y pequeños. En virtud de él debemos empuñarnos en rodear a la Autoridad no sólo de prestigio, sino de medios materiales llámense vida, valor ó capital.

Depongamos el egoísmo y habrá muerto el conservantismo en el Ecuador.

Seamos grandes como grande y sublime es la causa que defendemos; y que toda nuestra aspiración sea el triunfo de la Verdad, del Derecho, de la Razón. Confianza en nosotros mismos y en nuestros gobernantes y así habremos llegado al triunfo completo.

JUDICIAL

DESPACHO DE LA CORTE SUPREMA.

MAYO.

Miércoles 20.

Se hizo relación de la causa criminal seguida contra don Félix Alberto Castro, por abuso de autoridad, y mandóse agregar a aquel el alegato presentado por el señor doctor Luis F. Borja.

Se discutió y resolvió el juicio que, por terróns ha promovido don Fabio González contra don Francisco Vargas, confirmando, con costas la sentencia recaída, que declara sin lugar la acción intentada.

A solicitud del señor Ministro Fiscal se levantó auto cabeza de proceso contra el doctor Carlos Alberto Marriott, Gobernador de la provincia del Oro, por varias infracciones.

Jueves 21

Se mandó entregar al señor J. M. Salvador, por veinte días, para expresar lo conveniente, la causa seguida por don Manuel Medina contra los herederos de don Ignacio Medina.

A solicitud de los señores Ministro de Relaciones Exteriores y de Justicia, Culto, Instrucción Pública etc, se ordenó que se les confiera las copias que respectivamente han solicitado de varias piezas relativas al asunto Crucero "Esmeralda".

Se corrió vista al señor Ministro Fiscal con las actuaciones concernientes a la remoción del Escribano Heliodoro Moreno.

Por el término de cuarenta días dispúsose que se entregue al doctor Francisco José Urrutia, el juicio promovido entre el Monasterio del Buen Pastor y don Juan María Martín, por aguas.

A solicitud del señor Ministro Fiscal se declaró concluido el sumario que se instruye contra don Joaquín J. Looz, por varias infracciones.

Se discutió y resolvió el juicio criminal seguido contra don Félix Alberto Castro por infracción de la Constitución, confirmando, con costas, la sentencia apelada, que impone al procesado la pena de quince días de prisión y multa de diez sures.

El doctor Alejandro Carrera D. rindió el respectivo examen de Jurisprudencia teórica y práctica, y fué plenamente aprobado.

Viernes 22.

Se dispuso que se agregue el auto cabeza de proceso levantado contra el doctor Carlos Alberto Marriott la ratificación que, por escrito, han hecho de un telegrama los Concejeros del Cantón Machala, respecto de la destitución de sus destinos.

Asimismo, mandóse agregar al sumario relativo al asunto del crucero "Esmeralda" el oficio dirigido al señor Presidente de este Tribunal por el de la Corte Superior de Guayaquil, conciente a comunicar que se ha recibido ya la declaración de don José Moroy.

Se dió traslado a don Antonio Gómez, en la causa seguida por don José Zurita contra la familia Meneses, por sures.

A solicitud de Francisco Herrera se ordenó conferir copia de unas piezas del juicio que, por deslinde, siguen las familias Herrera y Lizaraburu.

Para más bien proveer, dispúsose que tanto el señor doctor L. F. Borja, como don Nereo Ibarra egitimen sus personerías en la causa seguida con doña Carmen Yezep por un fundo.

Se llamó al señor Ministro Fiscal y nombróse Conjeuz al doctor Julio Castro en la causa que sobre reivindicación, promovió doña Mercedes Carrion contra los herederos del doctor Fernández de Córdova.—También se nombró conjeuz a los doctores Francisco Andrade Marin y José María Bustamante, en la que sigue don Antonio Sierra con don José María Ibarra, por despojo.

A petición del señor Ministro Fiscal se ordenó que por Secretaría se dirija un oficio al Alcalde Municipal de Guaranda, en orden del sumario que se instruye contra don José Silva, por falsedad.

Dispúsose que se agregue al expediente sobre destitución del escribano Ordeñana la copia que ha enviado a esta Corte el señor Presidente de la Corte Superior de Guayaquil.

Continuó la discusión de la causa promovida entre los señores Carlos Larrea Donoso y don José González Borrero.

A solicitud del señor Ministro Fiscal se señaló el lunes próximo 25 de los corrientes, a la una de la tarde, para que el Comandante Sr. Manuel Guerrero Barba, preste una declaración en el asunto del Crucero "Esmeralda".

Sábado 23.

A petición del mismo señor Ministro Fiscal, el señor Presidente por Decreto de esta fecha, hizo extensivo el auto cabeza de proceso dictado contra el doctor Carlos Alberto Marriott, a los hechos referidos en el escrito, presentado por el mentado señor Ministro Fiscal.

Se pidió autos en relación, en la causa mortuoria de don Antonio Garzón.

Se mandó agregar el escrito de ratificación de don Juan A. Robinsón, en el juicio que éste sigue con don José A. Jiménez.

Por el término de veinte días se ordenó que se entregue a don Antonio Cevallos Cruz la causa seguida por doña Alejandra Quijano y don Antonio Valdivieso contra la familia Chiriboga, sobre rebaja de censos.

Se pidió autos en relación en el juicio promovido por don Fernando Barriga contra Heliodoro Montaño.

Se hizo relación de la causa seguida por doña Mercedes Carrion contra los herederos de don José Fernández Córdova.

Puente de Babahoyo.

El Jefe Supremo de la República ha ordenado, a solicitud de la Gobernación de "Los Rios", que se proceda a la inmediata colocación del puente de hierro que se pidió al exterior para unir la antigua con la nueva población de Babahoyo.

Con tal fin, he recibido instrucciones para convocar licitadores, y advertir al público, que las propuestas, que contendrá las condiciones previas de rendir fianza y de contratar los servicios de un Ingeniero, deben ser presentadas, a pliego cerrado ante la Junta de Hacienda, cuando más tarde, dentro de treinta días, en atención a que los trabajos demandan tiempo y no pueden hacerse sino en pleno verano.

Lo cual se comunica para los fines legales.

Babahoyo, Junio 2 de 1896.

Pedro P. Garraicoa.

Secretario de la Gobernación de "Los Rios."

Al público.

Por orden del Jefe Supremo de la República y transmitido por el Ministerio respectivo a esta Administración de Correos, desde la presente fecha no se admitirá a los empleados de Gobierno, sin excepción de persona, ninguna correspondencia que no pague el franco respectivo. Toda correspondencia que se ponga en los buzones sin el franco de correo, se quedará sin darle curso.

Guayaquil, Mayo 2 de 1896.

Juan Francisco Baquerizo, Administrador.

ORGANOS DE ALEXANDRE, Ave. A. No. 81, Rue Lafayette, PARIS
ORGANOS DE BREVETES desde 100 fr. hasta 8.000 fr.
Para SALONES, IGLESIAS y ESCUELAS
Organos a manos dobladas (modelo nuevo)
MEDALLAS EN TODAS LAS EXPOSICIONES
El Costoso (trastado) a medida por el correo, a quien le pida

Hágase Vd. mismo, y muy económicamente, SU AGUA MINERAL análoga a las aguas naturales con los
COMPRIIMIDOS DE VICHY
GASEDOSOS
Preparados con las sales extraídas de las célebres **AGUAS DE VICHY** y Manantiales del Estado Francés
Cuerpo FARMACÉUTICO y Químico. FARMACIA DE VICHY, 10, PLACE DE LA BIENNEUILLE, VICHY (Allier), FRANCIA
En GUAYAQUIL, 10, PLACE DE LAS FERRERIAS

TIPOGRAFIA

CINCO DE JUNIO.

«Calle de "Bolivar" N° 45»

TELÉFONO N° 341

En esta Imprenta se hace toda clase de trabajos tipográficos, con esmero y equidad.

Libros,

Folletos,

Hojas,

Carteles,

Recibos,

Manifiestos,

Pedidos,

Circulares,

Partes de matrimonio

Memorandums,

Pagarees,

Tarjetas, etc.

En tinta negra y de color.

"CINCO DE JUNIO"

PERIODICO OFICIAL.

Se reparte los días Miércoles y Sábado de cada semana, y su distribución es gratuita.

— Admite avisos para la 4ª página. —

— La Administración está situada en la calle de "Bolivar" N° 45, y a ella debe dirigirse la correspondencia.

Teléfono N° 341

AVISOS.

Atención.

El infrascrito pone en conocimiento del público por su rización gubernativa, que desde el 1° de Marzo próximo vendieron los certificados para el exterior se recibían en la administración de correos de esta ciudad la víspera de la llegada de los vapores que debían conducirlos y las encomiendas y expedientes para el interior de la República el día anterior a la salida del respectivo correo, siendo la hora de recibo de 8 a 10 a. m. y de 12 a 3 p. m.

Febrero 28 de 1896.

El Administrador de Correos.

SIN IGUAL

LA ANTIGUA CONFITERIA Y PASTELERIA ITALIANA.

De la calle "Pedro Carbo, al lado de la Fotografía Alemana, ha mejorado de notable manera con el último cambio de propietarios y con justicia puede llamarse la PRIMERA en su clase, por los adelantos y esmero que procuran introducir en ella los nuevos dueños.

Uno de éstos es el muy conocido y ya afamado maestro repostero y confitero, FRANCISCO DOMINGO, veleid expresamente de Barcelona para este establecimiento, nada dejará que leasor al paladar más delicado ni a la más exigente pretensión de buen gusto.

Salones ventilados y esmeradamente amueblados, comodidad para señoras y caballeros, cantina bien surtida y comodidad, recomiendo la atenta casa al favor del público.

Entre muchas otras novedades, figuran los más finos pasteles de variado género, y sobre todo, los esq. fritos

Helados Republicanos.

Correos.

Por disposición del Supremo Gobierno quedan establecidos éstos del modo siguiente:

Los rápidos, entra los Martes y Viernes de cada semana y salen de ésta, los mismos días por la tarde. La correspondencia para éstos, es sólo, para cartas, y se reciben hasta las 6 p. m. Los días Miércoles y Sábado de cada semana salen de ésta llevando correspondencia para el Norte y Sur. Los Miércoles llevan también encomiendas para el Norte y los días Sábados para el Sur. La correspondencia para estos correos se reciben hasta las 6 p. m. Guayaquil, Febrero 26 de 1896.

Juan Francisco Baquerizo, Administrador.

LA PASTA PECTORAL y el JARABE de NICKEL

DELANGRENIER DE PARIS

paten de invención reconocida y poseen una eficacia segura contra la BRONQUITIS, la INFLUENZA y las Irritaciones del Pecho y de la Garganta.

Sin opio, morfina ni codeína, se recobran con éxito y seguridad a los niños que padecen de tos y de PNEUMONIA.

Se vende en todas las Farmacias de la ciudad.

Falta de Fuerzas

ANEMIA-CLOROSIS

EL HIERRO BRAVAIS

Preparado por los señores doctores de medicina, para inmediatamente a la gota de hierro y yodo a dar a la sangre el color y vigor necesarios. Mucho cuidado con las falsificaciones y numeración confusional.

Exigir la firma de BRAVAIS, impresa en rojo después en la mayor parte de las farmacias.

Al por Mayor: 140 y 42, r. St-Lazare. París.

EL ALQUITRAN GUYOT

Licor Concentrado

Ha sido experimentado con el mayor éxito en siete grandes hospitales de París, contra CONSTIPADOS, BRONQUITIS, ASMAS, DOLORS DE LOS BRONQUIOS, y de la VEGIGA, AFECCIONES DE LA PIEL, PICAYONES. — El Alquitran Guyot, por su composición, participa de las propiedades del Agua de Vichy, siendo mucho más tónico. Así es que posee una eficacia notable contra las ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO. Como todo el mundo sabe, del alquitran medicinal es de donde se sacan los principios antisépticos más eficaces; por esta razón durante los calores del verano y en tiempo de epidemia el Alquitran Guyot es una bebida preservativa e higiénica que refresca y purifica la sangre. Un frasco puede servir para preparar once litros de agua de alquitran. Una cucharada de las de café basta para cada vaso de agua. — Las personas que no pueden beber mucho o que viajan, reemplazan fácilmente el agua de alquitran tomando dos o tres Cápsulas Guyot, inmediatamente antes de cada comida. La tos más tenaz se calma en pocos días. Las Cápsulas Guyot no es otra cosa que el Alquitran Guyot, puro, en estado sólido. Cada frasco contiene 60 cápsulas blancas; sobre cada cápsula va impreso el nombre Guyot.

Esta preparación será muy pronto, así lo espero, universalmente adoptada. — Fournier HENRI, Farm. del Hospital 1. HENRI, en París. Recuérdese, como falsificación, todo frasco de Alquitran Guyot (Licor o Cápsulas) que no lleva los nombres: 19, rue Jacob, PARIS.

Quinium Labarraque

VINO FEBRIFUGO

TONICO Y DIGESTIVO

APROBADO POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS

EL VINO DE QUINUM de ALFREDO LABARRAQUE, preparado con Quina (extracto de la verdadera Quina) constituye un medicamento de composición determinada, rico en principios activos, sobre el cual pueden seguramente contar los médicos y los enfermos.

EL VINO DE QUINUM de LABARRAQUE es recetado con gran éxito a las personas débiles o quebrantadas, bien por diversas causas de debilidad, bien por antiguas enfermedades; a los adultos fatigados por un crecimiento demasiado rápido; a los jóvenes que tienen dificultad para formarse o desarrollarse; a los viejos debilitados por la edad o por enfermedades. En los casos de Clorosis, Anémia o Palidez, este vino es un precioso auxiliar de los ferruginosos. Tomado, por ejemplo, al mismo tiempo que las verdaderas Píldoras de Vallet produce efectos maravillosos por su rápida acción.

PARIS, 19, rue Jacob. CHER L. FERRERES - A. CHAMPIGNY & Co, 54 - 19, rue Jacob, PARIS

Médallas de Oro en las Exposiciones Universales

PARIS 1875 PARIS 1889

CINQUEL INGERTAS

J. FAU

BORDEAUX (FRANCIA)

Depositar en todas las farmacias de Francia